RESOLUCIÓN ANULACION

EXPEDIENTE 2020-0058-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO Eurochronos

ESFERAS DEL UNIVERSO S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXP. DE ORIGEN 2019-10037)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0426-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diecisiete horas treinta seis minutos del veinticuatro de julio de dos mil veinte.

Recurso de apelación interpuesto por **Israel Lázaro Cruz Casanova**, comerciante, cédula de identidad 8-0076-0311, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de la sociedad **ESFERAS DEL UNIVERSO SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-573756, sociedad organizada y constituida bajo las leyes de Costa Rica, con domicilio en Heredia, Santo Domingo, Santo Tomás, Residencial Tapia, de la entrada cincuenta metros al sur, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial, de las 08:55:37 horas del 13 de diciembre de 2019.

Redacta la juez Soto Arias, y;

CONSIDERANDO

UNICO. Analizado el expediente venido en alzada y sin entrar a conocer el fondo del asunto, este Tribunal determina que la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 8:55:37 horas del 13 de diciembre de 2019, no se encuentra conforme a derecho toda vez que de los autos se comprueba que el solicitante contestó la prevención de las 13:26:19

horas del 7 de noviembre de 2019 realizada por el Registro, sobre las objeciones de forma y fondo contenidas en la solicitud. Lo anterior, mediante documento presentado el 29 de noviembre de 2019 vía fax (15 días), todo dentro del plazo y atendiendo el requerimiento de forma señalado del poder o representación, dejando o concediendo el cumplimiento para los demás requisitos dentro del plazo de treinta días (30) hábiles, tal y como de esa manera se desprende de la resolución visible de folios 7 y 8 del expediente principal, aunado a lo anterior se determina de la simple lectura de dicha resolución de prevención que la misma resulta confusa respecto a los distintos plazos establecidos para dar cumplimiento a lo prevenido, por lo que, a efecto de orientar el curso normal del procedimiento y evitar una posible indefensión tal y como lo consagra el artículo 32.1 del Código Procesal Civil, se Anula y se deja sin efecto legal alguno todo lo actuado a partir de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:26:19 horas del 7 de noviembre de 2019, a efecto de que dicte una nueva resolución y se proceda a conceder al solicitante los plazos de forma y fondo establecidos para su cumplimiento de manera clara y se continúe nuevamente con el trámite correspondiente.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por **Israel Lázaro Cruz Casanova**, en su condición de apoderado especial de la sociedad **ESFERAS DEL UNIVERSO S.A.**, y se anula todo lo actuado a partir de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:26:19 horas del 7 de noviembre de 2019, a efecto de que proceda a dictar una nueva resolución y se proceda a conceder al solicitante los plazos de forma y fondo establecidos para su cumplimiento de manera clara y se continúe nuevamente con el trámite de correspondiente. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para que enderece los procedimientos conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)

Guadalupe Ortiz Mora

omaf/KQB/ORS/LVC/PSA/GOM

DESCRIPTORES:

EFECTOS DE FALLO DEL TRA
TE: NULIDAD
TNR: 00.35.87

NULIDAD
TG: EFECTOS DE FALLO DEL TRA
TNR: 00.35.98